EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO (2º) DEL CIRCULO DE

CHÍA (CUNDINAMARCA)

ACTA DE POSESIÓN ALCALDE ENCARGADO

En el municipio de Chía, departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dos (02) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), ante mi **PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA Notario Segundo Titular** y ante los testigos **SANDRA MARINA MORA BANOY**, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Chía, identificada con cedula de ciudadanía número **20.450.603** expedida en Cogua y **ADELA AVILA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Chía, identificado con cedula de ciudadanía número **23.438.325** expedida en Combita.

Compareció la Doctora **EDITH MARGARITA MORA BANOY,** mayor de edad, domiciliada en el municipio de Chía, identificada con la cedula de ciudadanía numero **1.070.304.010** expedida en Cogua, en su calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código 020 grado 04, **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL** con el fin de tomar posesión del cargo de **ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, durante el periodo comprendido entre el día tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021) hasta el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021), según Resolución No. **2589** de fecha dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021) proferida por la Alcaldía Municipal de Chía.

Acto seguido el Notario tomo juramento de rigor con el fin de dar posesión de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994.

Para tales efectos presento la siguiente documentación:

1.- Resolución No. 2589 de fecha dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

2.- Fotocopia de la cedula de ciudadanía

Para constancia se firma la presenta acta de posesión a los dos (02) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

LA POSESIONADA



EDITH MARGARITA MORA BANOY

C.C. No. 1070304010

TESTIGOS



SANDRA MARINA MORA BANOY

C.C. No. 20450603



ADELA AVILA RODRIGUEZ

C.C. No. 23438325

NOTARÍA 2a DE CHIA
LEON CABARCAS SA
NOTARIO

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA

NOTARIO SEGUNDO (2º) DEL CÍRCULO DE CHIA – CUNDINAMARCA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO E. 2589
02 AGO 2021

Por medio del cual se realiza encargo de funciones de Alcalde

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política, son atribuciones del Alcalde entre otras: conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley, instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República, y el respectivo gobernador. Concomitante con lo anterior, esa misma disposición señala que el Alcalde es la primera autoridad de policía del municipio, dirige la acción administrativa, asegura el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 dispone que son atribuciones del Alcalde, ejercer las funciones que le asigna la Constitución Política, la Ley, las ordenanzas, acuerdos, y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo; conservar el orden público, restringir y vigilar la circulación de personas por lugares públicos entre otras.

Que mediante Resolución 2534 del 27 de julio de 2021, se le concedió el disfrute de vacaciones al señor alcalde LUÍS CARLOS SEGURA RUBIANO, identificado con cedula de ciudadana No. 81720569, cuyo disfrute fue establecido por el periodo del día tres (03) de agosto de 2021 al veinticuatro (24) de agosto de 2021.

Que el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 dispuso que, ante falta temporal del alcalde, éste encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios.

Que, por lo anteriormente expuesto, y con respaldo en las disposiciones constitucionales y legales pertinentes, se encargará a la señora MORA BANOY EDITH MARGARITA, identificada con cedula de ciudadanía número 1070304010, en calidad de SECRETARIO DE DESPACHO, código 020 grado 04

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, como Alcalde, mientras perdure la ausencia temporal a que se refiere el presente acto administrativo.

Que la señora MORA BANOY EDITH MARGARITA, identificada con cedula de ciudadanía número 1070304010, deberá tomar posesión del cargo de Alcalde en encargo.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la señora MORA BANOY EDITH MARGARITA, identificada con cedula de ciudadanía número 1070304010, en calidad de SECRETARIO DE DESPACHO, código 020 grado 04, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, como Alcalde Municipal de Chía, del día tres (03) de agosto de 2021 al veinticuatro (24) de agosto de 2021, termino de las vacaciones del titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la Secretaria de Desarrollo Social, señora MORA BANOY EDITH MARGARITA, identificada con cedula de ciudadanía número 1070304010, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la señora MORA BANOY EDITH MARGARITA, identificada con cedula de ciudadanía número 1070304010, tomar posesión del cargo de Alcalde en encargo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Aprobó: José Antonio Parrado Ramírez – Secretario de Despacho – Secretaría General
Revisó: Martha Lucia Pedraza Donoso – Director Técnico – Dirección de Función Pública– Secretaría General
Proyecto: Ricardo A. Sánchez Rodríguez. – Profesional Especializado - Dirección de Función Pública – Secretaría General

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA
En Chía, a 2 de Agosto de 2021
Se notificó del presente acto administrativo
el (la) señor(a) Edith Margarita Mora Banoy
identificado con la C.C. No. 1070304010
El Notificado
El Notificador Ricardo A. Sánchez R

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:33:09 AM horas del 02/08/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1070304010**
Apellidos y Nombres: **MORA BANOY EDITH MARGARITA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 172737783

WEB
09:35:56

Bogotá DC, 02 de agosto del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDITH MARGARITA MORA BANOY identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1070304010:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 02 de agosto de 2021, a las 09:39:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1070304010
Código de Verificación	107030401021080209391 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.
SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/08/2021 09:56:11 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1070304010** y Nombre: **EDITH MARGARITA MORA BANOY.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **24733085** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir